

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ORQUESTA MARGA MARGA

En Villa Alemana, a 1 de Enero de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Calle Quinta N° 050, en adelante “**la Corporación Municipal**” y don **ALONSO ESTEBAN NUÑEZ LARA**, cédula de identidad N° 15.137.146-9, domiciliado en Echevers Alto 645, Block D-Sur Depto. 41-A, comuna de Viña del Mar, en adelante también “**el prestador de los servicios**”, entre quienes se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios:

PRIMERA: Que dentro del Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional 2014 y la Corporación Municipal de Villa Alemana, don **ALONSO ESTEBAN NUÑEZ LARA**, se obliga para con la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, a realizar labores de Gestor de Medios en la Orquesta Marga Marga.

Todas las funciones que efectuó, **el prestador de los servicios**, en el cumplimiento del presente contrato, estarán supeditadas a la organización de los integrantes de la Orquesta Marga Marga. La Corporación Municipal no tendrá injerencia en la forma en que dicha Orquesta regule sus actividades.

Para efectos administrativos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los recursos con que se procede al pago de los honorarios del presente instrumento, provienen del Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Valparaíso y la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana en el Marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a las de la Región Metropolitana, año 2014, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional (Rex 0061 de 09 de Enero de 2014).

SEGUNDA: Don **ALONSO ESTEBAN NUÑEZ LARA**, acepta las condiciones acordadas en este instrumento, comprometiéndose a efectuar todas las labores de Gestor de Medios de la Orquesta Marga Marga debiendo para efecto redactar y publicar, a través de los medios, noticias referentes a la Orquesta.

El plazo de duración del presente contrato es desde el 1 de Enero de 2014 hasta 31 de Diciembre de 2014.

TERCERA: La Corporación Municipal cancelará por concepto de honorarios a don **ALONSO ESTEBAN NUÑEZ LARA**, la suma de \$910.000.- (novecientos diez mil pesos), impuesto incluido, por cada tres (3) meses. Por tanto, los pagos se efectuarán por los montos y fechas que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Correspondiente a la suma de \$910.000.- (novecientos diez mil pesos), impuesto incluido. Pagado los primeros quince (15) días del mes de Marzo de 2014 y previa presentación de los documentos solicitados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Correspondiente a la suma de \$910.000.- (novecientos diez mil pesos), impuesto incluido. Pagado los primeros quince (15) días del mes de Junio de 2014 y previa presentación de los documentos solicitados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

TERCER ESTADO DE PAGO: Correspondiente a la suma de \$910.000.- (novecientos diez mil pesos), impuesto incluido. Pagado los primeros quince (15) días del mes de Septiembre de 2014 y previa presentación de los documentos solicitados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO ESTADO DE PAGO: Correspondiente a la suma de \$910.000.- (novecientos diez mil pesos), impuesto incluido. Pagado la segunda quincena (15) del mes de Diciembre de 2014 y previa presentación de los documentos solicitados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La autorización correspondiente para el pago será efectuada por la Srta. Chiara Jauregui, encargada del Proyecto de Continuidad de la Orquesta Marga Marga año 2014, previo informe emitido por don **ALONSO ESTEBAN NUÑEZ LARA**, referida específicamente a las prestaciones antes señaladas.

De las sumas anteriormente indicadas, **la Corporación Municipal** retendrá e ingresará en arcas fiscales el 10% del impuesto correspondiente.

Los honorarios se pagarán los quince (15) primeros días hábiles de cada mes posterior a la prestación de los servicios y previa entrega de los documentos señalados en la cláusula siguiente.

CUARTA: Los honorarios se pagarán previa presentación de: **a)** informe respecto de las funciones o actividades realizadas en los meses respectivos y **b)** presentación de boleta de honorarios a la Corporación Municipal.

QUINTA: Las partes dejan expresamente pactado que **el prestador de los servicios**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula tercera del presente documento.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, **la Corporación Municipal** podrá poner término y sin necesidad de aviso previo a la presentación de servicios a honorarios que se pacta por el presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna por parte del servidor a honorarios.

Por su parte, **el prestador de los servicios**, podrá poner término al presente contrato, solo mediante aviso por carta certificada o entregada personalmente al representante legal de **la Corporación Municipal**, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que haya de surtir efecto.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

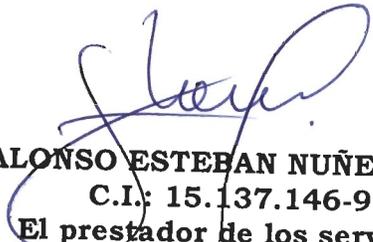
Será de exclusiva responsabilidad del **prestador de los servicios** fijar los horarios conjuntamente con la Orquesta Marga Marga y las demás medidas que se tomen con el objeto del buen funcionamiento de la misma.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

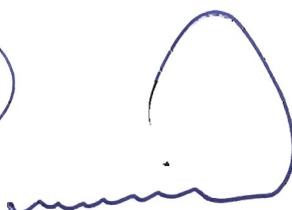
NOVENA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de **la Corporación Municipal** y uno (1) en poder del **prestador de los servicios**.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.



ALONSO ESTEBAN NUÑEZ LARA
C.I.: 15.137.146-9
El prestador de los servicios



FERNANDO HUDSON SOTO
~~C.I.: 8.913.550-8~~
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana